

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

8083

Resolución del consejero de Economía y Competitividad y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares de 28 de abril de 2015 por la cual se conceden ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad destinados a alumnos desocupados, de las acciones formativas aprobadas los años 2008 y 2009 y dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados

Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, han presentado sendas solicitudes de ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010 (BOIB nº. 57, de 15 de abril).
2. Estas personas han presentado las solicitudes dentro del plazo fijado y junto con la documentación requerida en el apartado 5 de las bases de la convocatoria, aprobadas mediante la Resolución de 29 de marzo de 2010, ahora mismo mencionada.

Fundamentos de derecho

1. El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y por la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.
2. De acuerdo con los apartados *g* y *i* del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del Servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010 (BOIB nº. 57, de 15 de abril), se aprueba la convocatoria informativa para que los alumnos de los cursos de las acciones de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta aprobadas los años 2008 y 2009 y dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad. En el apartado 6.1 se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 6/2013, de 2 de mayo, del presidente de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Economía y Competitividad.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad a las personas que figuran en el anexo, como trabajadores desocupados, en los términos siguientes:

1. Ayudas para transporte(TR)

- El importe total de la ayuda para transporte que corresponde a cada alumno se tiene que calcular de acuerdo con lo que establece el apartado 6 de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010: 4,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación radique en un municipio diferente en el del domicilio que consta en la tarjeta de demanda de ocupación del alumno; 1,50 euros por día de asistencia cuando el centro en el cual se imparte la formación y el domicilio del alumno que consta en la tarjeta de demanda de ocupación radiquen en el mismo municipio.
- Se considera último domicilio del alumno el que consta en su tarjeta de demanda de ocupación, el cual tiene que coincidir con lo que figura en la solicitud.
- Los beneficiarios de las ayudas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.
- Los beneficiarios no pueden percibir el importe de la ayuda correspondiente a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, con independencia que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 8 de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010.

2. Becas para personas con discapacidad(DIS)

- El importe total de la beca es de 5,50 euros por día lectivo de asistencia, de acuerdo con lo que establece el punto 6 de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010.
- Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.
- Los beneficiarios de las becas para personas con discapacidad no pueden percibir las becas correspondientes a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, independientemente que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con el punto 8 de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010.

3. Ayudas de conciliación(CC)

- Tienen una cuantía correspondiente al 75% del IPREM diario por día de asistencia, determinado en la Ley de presupuestos generales del estado para el año 2010, de acuerdo con lo que establece el punto 6 del anexo I de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010 (BOIB nº. 57, de 15 de abril).
- Los beneficiarios de las becas que incurran en más de tres faltas de asistencia mensuales no justificadas en cada acción formativa perderán el derecho a percibir la ayuda, de acuerdo con el artículo 28.3 del Orden TAS/178/2008, de 7 de marzo.
- Los beneficiarios de las ayudas de conciliación no pueden percibir las becas correspondientes a los días lectivos en que hayan dejado de asistir al curso, independientemente que esta ausencia se haya justificado o no, de acuerdo con lo que establece el punto 3.3 del anexo I de la Resolución del consejero de Trabajo y Formación de 29 de marzo de 2010 (BOIB nº. 57, de 15 de abril).

4. El SOIB tiene que hacer efectivo el pago de las ayudas al acabar la acción formativa, una vez computados los días efectivos de asistencia del alumno.

5. La concesión de esta subvención queda supeditada a la tramitación del expediente de gasto correspondiente.



6. El artículo 24 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece que alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, obtener otras subvenciones incompatibles, dan lugar a modificar la resolución de concesión o, si es el caso, el acuerdo convencional.

7. De acuerdo con el artículo 6 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, de 8 de diciembre (DOUE L 45, de 15 de febrero de 2007), aceptar la financiación implica que el beneficiario consiente a ser incluido en una lista de beneficiarios publicada electrónicamente o otros medios, con el siguiente contenido: beneficiarios, nombre de las operaciones y cantidad de fondos públicos que éstas tienen asignado.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Economía y Competitividad y presidente del SOIB en el plazo de un mes contando desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 28 de abril de 2015

La presidenta del SOIB

Por delegación de competencias

(Resolución de 16/01/15 BOIB núm. 16, de 31 de enero)

La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares

Francesca Ramis Pons

Nº. EXP.	DNI	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Días	Beca
F20090920/4.3	X4944351H	AGHO		STELLA	5	transporte
F20090920/ 4.3	Y1381820V	AKOKO		BLESSING	4	transporte+ conciliación
F20090920/ 4.3	X6617778B	CARDENAS	HEREDIA	ANA BEATRIZ	5	transporte
F20090920/ 4.3	43073061H	GARCIA	RIPOLL	MAGDALENA	5	transporte
F20090920/ 4.3	Y1099612L	MIRINIOUI		HANANE	5	transporte+ conciliación
F20090920/ 4.3	X5483911K	SUNDAY		CINTHIA OSAHON	4	transporte+ conciliación
F20090920/ 17.2	X9482953F	ACHAVBERE		BLESSING GODWIN	4	transporte+ conciliación
F20090920/ 17.2	43073061H	GARCIA	RIPOLL	MAGDALENA	5	transporte
F20090920/ 9.2	44326743Q	PEREZ	GALERA	ELENA	4	transporte





F20090920/ 9.2	43138067A	ALCARAZ	DOMINGUEZ	ESTHER	4	transporte+ discapacidad
F20090920/ 9.2	43128740Z	CABALIN	COZAR	MARTA	4	transporte
F20090920/ 9.2	43149888W	LOBO	BLANCO	ELISABET	5	transporte+ discapacidad
F20090920/ 9.2	46726163F	PASTOR	TORRES	ANA BELEN	5	transporte
F20090920/23.1	43070338D	AMAYA	AMAYA	FRANCISCO	6	transporte+ conciliación
F20090920/23.1	43179129X	CASTRO	NAVARRO	SILVIA	6	transporte+ conciliación
F20090920/23.1	X7041771E	EGBUFOR		VIVIAN CHIKODI	6	transporte+ conciliación
F20090920/23.1	X2054011L	EL KAMMOUNI		ABDERRAHIM	6	transporte
F20090920/23.1	42999652W	MILLAR	CASTAÑER	MARTIN	6	transporte
F20090920/23.1	18236048S	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MARIA ANGELES	6	transporte
F20090920/23.1	X5483911K	SUNDAY		CYNTHIA OSAHON	6	transporte

